## De LEY No. 30 De Leyunis de 2008

## Que reforma la Ley 6 de 1987, sobre beneficios a jubilados, pensionados y tercera edad

## LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 7 y se adicionan los numerales 23 y 24 al artículo 1 de la Ley 6 de 1987, asi:

Artículo 1. ...

- 7. Descuento del veinte por ciento (20%) del valor de los medicamentos.
- 23. Exoneración del ciento por ciento (100%) en el Registro Público del pago del derecho de inscripción de las juntas directivas, de certificaciones y de inscripciones de nuevas personerías jurídicas, de las organizaciones sin fines de lucro de jubilados, pensionados y tercera edad.
- 24. Descuento del veinte por ciento (20%) en la compra de ataúdes y umas, así como en la contratación de servicios funerarios cuando el difunto sea jubilado, pensionado o de tercera edad.

Artículo 2. La Asamblea Nacional elaborará un texto único de la Ley 6 de 1987, que contenga todas sus reformas.

Artículo 3. La presente Ley modifica el numeral 7 y adiciona los numerales 23 y 24 al artículo 1 de la Ley 6 de 16 de junio de 1987, modificada por la Ley 18 de 7 de agosto de 1989, la Ley 15 de 13 de julio de 1992 y la Ley 37 de 10 de julio de 2001.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 189 de 2006 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los  $\mathcal Z$  días del mes de abril del año dos mil ocho.

El Presidente,

El Secretario General,

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ,  $\mathcal Q$  DE  $\mathcal Q$  DE 2008.

MARTIN TORRIJOS PPINO Presidente de la República

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

Ministra de Salud